



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyectos Estratégicos y Especiales
PROPEEP

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA, MEDIANTE LA CUAL SE DA RESPUESTA A LA IMPUGNACION REALIZADA POR LA SOCIEDAD SUPLIDORA NACIONAL DE TECNOLOGIA, S.R.L., CONTRA EL PROCESO DE COMPRA MENOR DIGEPEP-DAF-CM-2021-0006, PARA LA ADQUISICION DE TONER PARA USO INSTITUCIONAL A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), del día veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron, previa convocatoria, los señores Juan Tomás Mejía Valenzuela, Asesor Administrativo, Presidente del Comité; Juan Francisco Álvarez Carbuccia, Director Administrativo Financiero, Miembro; Hissy Vásquez, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); Miembro Guido Gil Buonpensiere, Asesor Legal del Comité, Miembro; y Rosaurý Hernández Sánchez, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro, en ocasión del recurso de impugnación interpuesto contra el DIGEPEP-DAF-CM-2021-0006, en fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), por **SUPLIDORA NACIONAL DE TECNOLOGIA, S.R.L.**, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), ha tomado en cuenta las siguientes consideraciones:

POR CUANTO: Que, en fecha nueve (9) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), la unidad de compras de la **DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, luego de cumplir con los requisitos de publicidad de lugar, ordenó la apertura de ofertas, evaluación y adjudicación para la adquisición de toner par impresoras para uso institucional, a través del Plan Quisqueya Aprende Contigo (Q.A.C.), referencia No. DIGEPEP-DAF-CM-2021-0006.

POR CUANTO: Que, conforme se hace constar en el acuse de recibo de fecha quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), recibió la impugnación realizada por la sociedad **SUPLIDORA NACIONAL DE TECNOLOGIA, S.R.L.**, al proceso de compra menor anteriormente indicado.

POR CUANTO: Que, la sociedad **SUPLIDORA NACIONAL DE TECNOLOGIA, S.R.L.**, básicamente plantea erróneamente que supuestamente el informe final de dicho proceso indica que dicha empresa no presentó muestras, ni crédito requerido en el plazo indicado.

POR CUANTO: Que, luego de verificar lo expuesto por la oferente en su impugnación, pudimos comprobar que la misma tiene mérito, ya que, al momento en que se redactó el informe final, se deslizó la información errónea en el sentido que ella expone.

POR CUANTO: Que, en vista de la revisión que realizáramos del expediente a fin de dar respuesta a la impugnación, encontramos que la sociedad **SUPLIDORA NACIONAL DE TECNOLOGIA, S.R.L.**, cometió las siguientes omisiones:



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyectos Estratégicos y Especiales
PROPEEP

- a) No presentó la certificación de donde se hace constar que el oferente posee autorización del fabricante para distribuir los requeridos; (Item. 9 de la documentación legal).
- b) No presentó el Certificado de Garantía de fábrica. (Punto 2 de la Documentación Técnica).
- c) No presentó la certificación donde se haga constar el reemplazo por desperfecto. (Punto 3 de la Documentación Técnica).
- d) No presentó la certificación de mantenimiento de las impresoras donde se van a utilizar los toner). (Punto 4 de la Documentación Técnica).
- e) Certificación de holograma de seguridad verificable online. (Punto 4 de la Documentación Técnica).

POR CUANTO: A que esta omisiones cometidas por la oferente, justifican que su oferta no resultara favorecida, ya que no cumple con los requerimientos tanto legales como técnicos necesarios para ello.

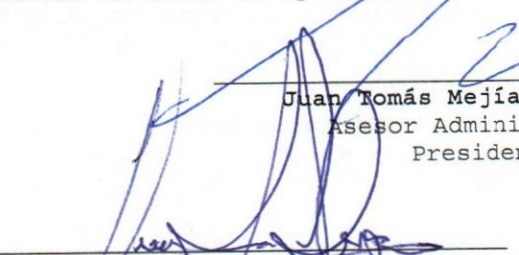
Por todas las razones y consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente acta administrativa, se ha decidido resolver lo siguiente:

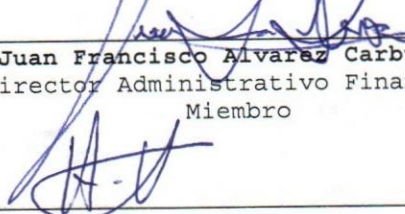
PRIMERO (1°): Admite como bueno y válido en cuanto a la forma la impugnación **SUPLIDORA NACIONAL DE TECNOLOGIA, S.R.L.**


SEGUNDO (2°): Rechaza en cuanto al fondo la impugnación la impugnación realizada por las razones antes expuestas.

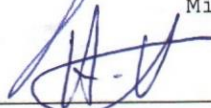
TERCERO (3°): Se ordena la remisión de la presente Acta a la Consultoría jurídica para que proceda a la notificación a los oferentes y realice las diligencias pertinentes para su publicación y formalización de los contratos y ordenes de servicio correspondientes.

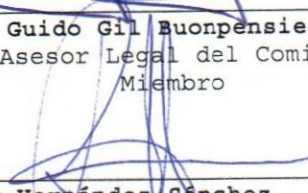
El presidente del Comité de Compras y Contrataciones siendo las diez horas y cinco minutos de la tarde (09:15 AM), clausuró los trabajos sin objeción y se levantó la presente acta que fue firmada por los miembros presentes en señal de aprobación.


Juan Tomás Mejía Valenzuela
Asesor Administrativo
Presidente


Juan Francisco Álvarez Carbuccia
Director Administrativo Financiero
Miembro


Guido Gil Buonpensiere
Asesor Legal del Comité
Miembro


Hissy Vásquez
Responsable
Oficina Acceso a la Información (OAI)
Miembro


Rosaurly Hernández Sánchez
Directora de Planificación y
Desarrollo
Miembro